



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00001.3/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 20/01/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Amparándome en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid solicito, como vecina interesada, la siguiente información y documentación:

- ¿Se van a construir nuevas estaciones de metro en la línea 11 entre Cuatro Vientos y La Fortuna?***
- En caso de ser afirmativo ¿Dónde está planificado abrir estas estaciones?***
- ¿Tiene prevista la CAM abrir una estación de metro de la línea 11 en los barrio de Las Águilas o Cuatro Vientos?***
- Solicito, asimismo, el proyecto de trazado de la ampliación de la línea 11 de metro entre las estaciones de Cuatro Vientos y La Fortuna o el estado en que se encuentre dicho proyecto”,***

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.a) *Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras de Transporte Colectivo (Transportes)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de información por referirse a información que está en curso de elaboración o de publicación general. Se estima que la redacción del proyecto estará ultimada en el primer semestre de 2025.

No obstante, se le informa que con fecha 17.1.2023 se ha licitado el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN SUR DE LA LÍNEA 11 DEL METRO DE MADRID, que contemplará un máximo de 2 estaciones, nuevas o de intercambio y que la ubicación de dichas estaciones, que todavía no se ha establecido, se definirá a lo largo de la ejecución de dicho contrato.



**Comunidad
de Madrid**

Por lo que se refiere al proyecto de trazado, que todavía no está definido, cuando lo esté, el derecho de acceso al proyecto podrá ser limitado porque facilitar dicha información supondría un perjuicio para la seguridad pública. La solicitud del proyecto afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con límite de la seguridad pública establecido en el apartado 1.d) del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO,

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2023.01.26 11:22